

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2021 Y SU ACUMULADA 131/2021	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/septiembre/2023 Agréguese la razón del actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 11054/2023 al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. Dada la urgencia y la relevancia de los puntos resolutivos emitidos en el presente asunto, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2022 Y SUS ACUMULADAS 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 Y 151/2022	PROMOVENTES: PARTIDO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/septiembre/2023 Se archiva este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2023 Y SU ACUMULADA 78/2023	PROMOVENTES: DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO Y PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	29/septiembre/2023 Vista la solicitud del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2023 Y SUS ACUMULADAS 80/2023 Y 83/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/septiembre/2023 Agréguese al expediente los oficios, suscritos respectivamente, por las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuyas personalidades se encuentran reconocidas en autos, mediante los cuales formulan alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	<p style="text-align: right;">29/septiembre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas en los referidos puntos resolutivos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 195/2023	PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como representante legal del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>En virtud de que existe identidad de los decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en las diversas acciones de inconstitucionalidad 192/2023, 193/2023 y 194/2023, promovidas por el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Revolucionario Institucional -respectivamente-, se ordena la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad y túrnese al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			haber sido designado instructor en los referidos asuntos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 196/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad del decreto legislativo impugnado en este asunto y los controvertidos en las diversas acciones de inconstitucionalidad 192/2023, 193/2023, 194/2023 y 195/2023, promovidas por el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México -respectivamente-, se ordena la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad y túrnese al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, al haber sido designado instructor en los referidos asuntos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	29/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, visto su contenido, no ha lugar a tener por realizadas sus manifestaciones, en virtud de que no tiene personalidad acreditada en autos de la presente controversia constitucional. Sin embargo, se indica a quien promueve que las manifestaciones vertidas en su escrito guardan relación con el recurso de queja derivado del presente asunto, las cuales serán estudiadas al momento de resolver el referido asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	29/septiembre/2023
<p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales cumple el requerimiento formulado por proveído de dos de junio de dos mil veintidós y manifiesta que se autorizó a favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, adecuaciones presupuestales a efecto de concluir diversos expedientes en materia de pensiones, juicios de amparo y controversias constitucionales, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>En dichas ampliaciones se contemplan los fondos para que se efectúe el pago requerido por la superioridad, a favor de la persona beneficiaria de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa.</p> <p>En consecuencia, dese vista al Poder Judicial de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si se realizó de forma efectiva las transferencias</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>bancarias referidas y si cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su interés convenga en relación con lo informado por el representante del Poder Ejecutivo estatal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2021</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de siete de diciembre de dos mil veintidós, exhibiendo copia certificada del extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, que contiene la publicación del Decreto número quinientos cuarenta y nueve (549), que declara la invalidez parcial del diverso mil trescientos treinta y uno (1331), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de uno de septiembre de dos mil veintiuno el cual fue materia de impugnación de la presente controversia constitucional.</p> <p>Agréguese el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona. No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	26/septiembre/2023 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	28/septiembre/2023 Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere. Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona. No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	28/septiembre/2023 Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p>
15	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">29/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de veintiocho de junio de dos mil veintitrés. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal, al ser de suma importancia su cumplimiento al estar implicado un menor de edad, y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión, y especificar que fueron transferidos para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p> cubrir la pensión por orfandad concedida a (...), mediante el Decreto 467 (cuatrocientos sesenta y siete). Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que la Fiscalía General estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, las tres autoridades estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido: a) La Fiscalía General del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso </p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>cuatrocientos sesenta y siete (467), por el que se concede otorgar una pensión por orfandad, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de uno de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por orfandad al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido en el párrafo que antecede.</p> <p>Lo anterior deberá cumplirse de manera inmediata a que le sea notificada la ejecutoria de mérito, bajo un principio de atención prioritaria en la agenda legislativa de la entidad federativa.</p> <p>Se enfatiza, priorizando en este caso, el respeto y atención al interés superior del menor, sujeto de la pensión por orfandad que ya ha sido otorgada, y considerando que convencional y constitucionalmente, es obligación de todas las entidades y autoridades del Estado garantizar plenamente los derechos de los menores de edad, entre ellos, la celeridad en la resolución de los asuntos, como parte de la tutela judicial efectiva en su vertiente de cumplimiento, prevista en los artículos 17 constitucional; 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las referidas autoridades del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho.</p> <p>En caso de incumplir con cualquiera de los requerimientos antes precisados, se le aplicará una multa y, en su caso, esta Suprema Corte de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/septiembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Por otra parte, vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro en sesión de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso del Estado de Morelos concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso quinientos treinta y seis (536), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir ante este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido en el párrafo que antecede.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con cualquiera de los requerimientos antes precisados, se le aplicará</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>una multa, y, en su caso, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 279/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	<p style="text-align: right;">27/septiembre/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico municipal del Ayuntamiento de Loreto en el Estado de Baja California Sur, en contra del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Lelo de Larrea, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 451/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	27/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 393/2023 y 394/2023 al combatirse distintos actos concretos - acuerdos de juzgadores penales del Estado de Nuevo León - de contenido idéntico, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 452/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA	27/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica municipal del Ayuntamiento de San Antonio de la Cal en el Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 453/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	27/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 454/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/septiembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta del Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Órgano de Fiscalización Superior de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 232/2023- CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023	ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	26/septiembre/2023 Vista la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como infundado el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase y en su oportunidad archívese este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>expediente como asunto concluido. Por otra parte, envíese copia certificada de la resolución al incidente de suspensión de la controversia constitucional 249/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
26	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 250/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 288/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">26/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que revoca el auto de once de mayo de dos mil veintitrés, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional 288/2023. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Por otra parte, envíese copia certificada de la resolución a la controversia constitucional 288/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo</p>
27	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 251/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023</p>	<p>RECURRENTE Y ACTOR: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">29/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la Constancia de Solicitud de Aceptación de recepción de notificaciones electrónicas del delegado de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y en atención a su contenido, no ha lugar a acordar favorablemente su petición, en virtud de que la facultad para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 350/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 367/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/septiembre/2023 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa. Envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien fue designado como ponente en este asunto. Toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado mediante el proveído de referencia al municipio recurrente, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya realizado, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le practicarán por lista. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
----	---	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA